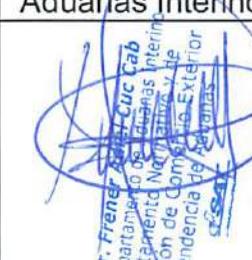


INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO/ PROCESO:		GESTIÓN DE ADUANA / GESTIONES O AUTORIZACIONES ESPECIALES			
Nombre del Documento		Identificación		PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS		Versión		III	
		No. Folios		38	
		Fecha Aprobación		1 4 NOV. 2024	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:			APROBADO POR:
Nombre	Sandra Leticia Rojas López	Ronal Haroldo Clavería López	Irma Carolina Mazariegos Chávez	Frener Adiel Cuc Cab	Edwin Orlando Curtidor Juárez
Puesto que ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Supervisor Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas Interina	Jefe de Departamento de Aduanas Interino	Intendente de Aduanas
Firma y sello o Firma electrónica avanzada	 Lcda. Sandra Leticia Rojas López Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Normativa y Procedimientos Digitales de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas SAT	 Lic. Ronal Haroldo Clavería López Supervisor Normativo de Aduanas Unidad de Normativa y Procedimientos Digitales de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas SAT	 Lcda. Irma Carolina Mazariegos Chávez Jefe de Unidad de Aduanas Interina Departamento de Normativa y Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas SAT	 Mgter. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Departamento de Aduanas Interino Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas SAT	 Lic. Edwin Orlando Curtidor Juárez Intendente de Aduanas Intendencia de Aduanas SAT

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

Objetivo

Proveer al personal descrito en el alcance del presente procedimiento, la normativa necesaria para resolver conforme a la legislación vigente las distintas solicitudes que en materia de franquicias aduaneras formulen los contribuyentes para el despacho aduanero en el régimen de importación definitiva.

Alcance

El presente procedimiento debe ser aplicado por los funcionarios, empleados de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas, en adelante UFA y por los contribuyentes que soliciten franquicia aduanera por la vía electrónica o de manera física en la ventanilla de recepción de documentos de la SAT.

Cuando la solicitud de la franquicia aduanera sea electrónica, inicia con la recepción del expediente en el Sistema de Franquicias Electrónicas –SFE-, por parte del Analista de expedientes de la UFA y finaliza cuando el Jefe de la UFA envía a notificar a través del SFE la resolución o providencia al interesado.

Cuando la solicitud de la franquicia aduanera sea de manera física, inicia con la recepción del expediente y finaliza con el traslado del expediente al archivo general de la SAT. Ambas actividades ejecutadas por parte del Centralizador de expedientes de la UFA.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículos 28, 73, 88, 92 y 100.
2. Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica. Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-, publicada en Acuerdo Ministerial número 0469-2008 del Ministerio de Economía. Artículos 13, 35, 36, 40, 108 literal "e", 115, 130 y 131.
3. Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, publicada en Acuerdo Ministerial número 0471-2008 del Ministerio de Economía. Artículos 3, 168, 171, 317, 321 y 584 al 586.
4. Convenio General de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos. Aprobado y ratificado en el Decreto número 78 de fecha 9 de septiembre de 1954 del Presidente de la República de Guatemala. Artículo III numeral 1.
5. Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano de fecha junio de 1997. Artículo 21 literal "a".
6. Decreto número 576 del Presidente de la República de Guatemala. Comité pro-Ciegos y Sordomudos. Artículos 1 y 2.
7. Decreto número 1369 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exención para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural y sus anexos. Artículo 1.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

8. Decreto número 16-69 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de impuestos a "CARE, INC" (Cooperativa Americana de Remesas al Exterior). Artículo 1.
9. Decreto número 1770 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exención a favor de Caritas de Guatemala y Catholic Relief Services-United States Catholic Conference. Artículos 1 y 2 literal "b".
10. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Código Penal. Artículo 459.
11. Decreto número 86-73 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Ceremonial Diplomático de la República de Guatemala. Artículo 69.
12. Decreto número 44-75 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de impuestos a la Liga Nacional Contra el Cáncer. Artículo 1.
13. Decreto Ley número 109-83 del Jefe de Estado. Ley de Hidrocarburos. Artículo 25 literal "a".
14. Decreto número 81-87 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala. Artículo 24 numeral 1.
15. Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario. Artículos 112 "A" numeral 1, 122, 123 y 144.
16. Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículos 7, numeral 1 literal "a", 8 y 9.
17. Decreto número 47-93 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Reglamentaria de las Franquicias del Servicio Diplomático. Artículos 1 y 2.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

18. Decreto número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos. Artículo 21.
19. Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala. Ley General de Electricidad.
20. Decreto número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Artículo 64.
21. Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Supresión de Exenciones, Exoneraciones y Deducciones en Materia Tributaria y Fiscal. Artículos 1, 2 y 3 numerales 6, 8, 9, 10 y 13.
22. Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Artículo 3 literal "b".
23. Decreto número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Artículos 1 y 72.
24. Decreto número 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Monetaria. Artículos 1 y 10.
25. Decreto número 43-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que Regula el Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala y United States Department of Agriculture Animal and Plant Health Inspection Service Plant Protection and Quarantine y el Acuerdo Cooperativo entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala, Dirección General de Servicios Agrícolas, Dirección Técnica de Sanidad Vegetal y United States Department of Agriculture Animal and Plant Health Inspection Service Plant Protection and Quarantine. Artículos 1 y 2.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

26. Decreto número 46-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de impuestos al Programa de control y erradicación de la plaga de la mosca del mediterráneo -MOSCAMED-coordinado en Guatemala por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículos 1 y 2 y sus ampliaciones por medio de los Decretos números 16-2012 y 44-2022 del Congreso de la República de Guatemala.
27. Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos y Empleados Públicos. Artículos 1, 2, 3, 6 y 7.
28. Decreto número 16-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que Regula la Exoneración de Impuestos y Aranceles de Importación al Ingreso de Medicamentos Genéricos. Artículos 1 y 2.
29. Decreto número 46-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que Regula la Exoneración de Impuestos a la Entidad Caritas de Guatemala. Artículo 1.
30. Decreto número 52-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable. Artículos 2, 4, 5, literales a), b) y c).
31. Decreto número 21-2005 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que Regula la Exención de Impuestos a Favor del Organismo Judicial. Artículo 1.
32. Decreto número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala. Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas. Artículos 2, 8 y 33.
33. Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas. Artículos 5 y 46.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

34. Decreto número 17-2016 del Congreso de la República de Guatemala. Ley para Exonerar del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y Derechos Arancelarios a las Importaciones de Bienes, Suministros, Donaciones e Insumo que Realice el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA). Artículo 1.
35. Decreto número 1-2020 del Congreso de la República de Guatemala. Ley para la Exención de Impuestos para Asociaciones de Bomberos Municipales. Artículo 4.
36. Decreto número 30-2020 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que Regula la Exoneración del Impuesto al Valor Agregado y Derechos Arancelarios a favor de los Clubes Rotarios de Guatemala. Artículo 9.
37. Decreto número 40-2022 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Incentivos para Movilidad Eléctrica. Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 10, 16 y 18.
38. Decreto número 12-2023 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Exención del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y Derechos Arancelarios a las Importaciones de Bienes, Suministros, Donaciones e Insumos que realice la Entidad Alianza Evangélica de Guatemala, en el Marco de sus Respective Estatutos, Proyectos de Asistencia Social a favor de Personas que se Encuentran en Pobreza y Extrema Pobreza. Artículos 1 y 2.
39. Decreto número 13-2023 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Exención del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y Derechos Arancelarios a las Importaciones de Bienes, Suministros, Donaciones e Insumos que Realice la Fundación de Asistencia Social de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Guatemala "Caritas Arquidiocesana" en el Marco de sus Respective Estatutos, sus Proyectos de Asistencia Social a Favor de Personas que se Encuentran en Pobreza y Extrema Pobreza. Artículo 1.
40. Decreto número 1-2024 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Exoneración de Impuestos para la Fundación Ayúdame a Vivir -AYUVI-. Artículos 1 y 2.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

41. Decreto número 7-2024 del Congreso de la República de Guatemala. Ley para la Atención Integral del Cáncer. Artículo 41.
42. Acuerdo Gubernativo número 256-97. Reglamento de la Ley General de Electricidad.
43. Acuerdo Gubernativo número 211-2005. Reglamento de la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable. Artículos 9 y 19.
44. Acuerdo Gubernativo número 295-2022. Reglamento de la Ley de Incentivos para Movilidad Eléctrica. Artículos 10 y 27.
45. Acuerdo de Directorio número 5-2024. Código de Ética de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–.
46. Resolución de Superintendencia número 467-2007. Resolución que Detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de la Superintendencia de Administración Tributaria. Artículo 7 numerales 2 y 6.
47. Resolución número SAT-S-51-2008 del Superintendente de Administración Tributaria. Normas Generales del Sistema de Control y Gestión de Expedientes. Artículos 1, 2 y 20 literal c).
48. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.
49. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-1009-2020. Disposiciones Administrativas para la Implementación del Uso del Expediente Electrónico en la Superintendencia de Administración Tributaria.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

- 50. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-264-2022. Resolución que delega la Representación Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, en los Jefes de las Unidades de: Recursos y Resoluciones; Regímenes Aduaneros Especiales, Franquicias y Asuntos Aduanales; y Administración de Auxiliares de la Función Pública Aduanera; y en ausencia temporal de dichos funcionarios, en el Jefe del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas. Numeral primero literal c) numerales 1 y 2.
- 51. Resolución de Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria Número SAT-IAD-002-2022. Resolución que Detalla las Funciones de las Unidades de los Departamentos de la Intendencia de Aduanas. Artículo 4, numeral romano III, numerales 1, 10 y 13.
- 52. Procedimiento para la Autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores PR-IAD/DNO-PE-11.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal y demás documentos relacionados, deben entenderse con sus respectivas reformas.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

Normas Internas

1. Las entidades que gozan del beneficio de franquicia aduanera son las siguientes:
 - Centros Educativos Privados.
 - Universidades autorizadas para operar en el país.
 - Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.
 - Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).
 - Cooperativas, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas legalmente constituidas y registradas.
 - Presidencia de la República.
 - Ministerios del Estado.
 - Organismo Legislativo.
 - Organismo Judicial.
 - Caritas de Guatemala.
 - Catholic Relief Services-United States Catholic Conference.
 - Liga Nacional Contra el Cáncer.
 - Fundación de Asistencia Social de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Guatemala "Caritas Arquidiocesana".
 - Comité pro-Ciegos y Sordomudos.
 - Cooperativa Americana de Remesas al Exterior, "CARE, INC".
 - Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.
 - Entidades registradas y autorizadas que solicitan franquicia para medicamento genérico, alternativo, de origen natural.
 - Entidades registradas y autorizadas que solicitan franquicia para medicamentos antirretrovirales.
 - Entidades que Promueven el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable.
 - Alianza Evangélica de Guatemala.



Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

- Entidades o Personas Individuales que Importan Objetos de Carácter Educativo, Científico o Cultural.
 - Banco de Guatemala.
 - Clubes Rotarios de Guatemala.
 - Energía Eléctrica del Mercado Eléctrico de América Central.
 - Fundación Ayúdame a Vivir -AYUVI-.
 - Otras que la legislación contemple.
2. En los casos que corresponda, la exención de tributos, la franquicia se puede otorgar de la siguiente manera:
- Derechos Arancelarios a la Importación -DAI-.
 - Impuesto al Valor Agregado -IVA-.
 - Derechos Arancelarios a la Importación -DAI- e Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, la solicitud se realiza por cada importación y la Administración Tributaria debe analizar si procede la exención.

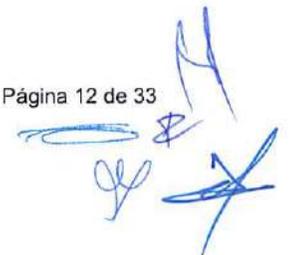
3. Las solicitudes de franquicia aduanera se deben presentar por medio electrónico mediante el Sistema de Franquicias Electrónicas; o de forma física en la ventanilla de recepción de documentos de la SAT, donde se crea un expediente a través del Sistema de Control y Gestión de Expedientes.
4. La solicitud de franquicia aduanera debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 122 y 123 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y acompañar copia de los documentos de soporte siguientes:

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

- a. Documento que acredite la personería, cuando el solicitante no actúe en nombre propio, vigente y que se encuentre debidamente inscrito en el Registro Mercantil o al registro que corresponda.
- b. Documento de identificación personal, cuando la solicitud se efectúe en nombre propio.
- c. Documento de transporte legible, que ampare el ingreso del bien a importar al territorio nacional, tales como: Conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte consignado al interesado, o bien el documento equivalente cuando corresponda. En caso que el documento de transporte haya sido endosado o sea transferido mediante cesión de derechos en forma parcial a favor del solicitante, debe adjuntar el documento notarial que corresponda.
- d. Factura o documento equivalente, cuando corresponda.
- e. Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías.
- f. Listado de mercancías cuando corresponda.
- g. Documento legal que establezca el derecho de la exención.
- h. Certificación de materias primas y productos genéricos de origen natural o antirretrovirales, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- i. Permiso de importación emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- j. Cualquier otro documento necesario para respaldar la solicitud.

Cuando la solicitud sea transmitida a través del Sistema de Franquicias Electrónicas, los documentos deben digitalizarse y subirse al sistema informático.

Los requisitos consignados en las literales h) e i) de la presente norma, son exclusivos para las solicitudes relacionadas con los artículos 1 y 2 del Decreto número 16-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Disposición que Regula la Exoneración de Impuestos y Aranceles de Importación al Ingreso de Medicamentos Genéricos.



Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

Los documentos presentados se reciben de “buena fe”, por lo que se presume que fueron reproducidos de su original, por lo tanto, el interesado libera a la SAT de cualquier responsabilidad que sobrevenga de lo establecido en el Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y otras leyes, y se sujeta a las responsabilidades correspondientes por cualquier daño, perjuicio u otro que cause a la Institución.

5. El Analista de expedientes de la UFA, previo a resolver debe revisar la solicitud y la documentación citada en la norma interna anterior, además de analizar la legislación que ampara la franquicia. Asimismo, debe verificar el tipo, cantidad y características de la mercancía y de ser necesario debe consultar el Documento de Orientación para Resolver Solicitudes de Personas Individuales y Entidades que Gozan del Beneficio de Franquicia DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12, disponible en Intrasat.
6. Para realizar el proceso de transmisión de solicitudes de forma electrónica mediante el Sistema de Franquicias Electrónicas, el interesado debe tener autorizada su Agencia Virtual a través del Portal Web de SAT y consultar el Documento General de Orientación al Usuario Externo para Solicitudes de Franquicias Electrónicas DG-IAD-DNO-ADU-GOA-16, disponible en el Portal Web de la SAT.
7. Cuando la solicitud se gestione a través del Sistema de Franquicias Electrónicas, el proceso de notificación de los actos que deriven de dicha solicitud se realiza por medio del sistema informático de manera automática, generándose un aviso de notificación a la dirección de correo electrónico registrada en el RTU por parte del solicitante. En tal caso, el contribuyente debe consultar dicha notificación en su Agencia Virtual.
8. En el caso que la solicitud electrónica no cumpla con lo establecido en la norma interna 4 del presente procedimiento o existan errores o incongruencias, el Analista de expedientes de la UFA, debe solicitar al interesado que subsane la omisión a través de una providencia, fijándole un plazo de quince días hábiles para presentar lo solicitado. Dicho requerimiento debe realizarse a través del sistema informático.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

Asimismo, el interesado debe proceder a evacuar lo requerido por la UFA, a través del sistema informático, auxiliándose con el Documento General de Orientación al Usuario Externo para Solicitudes de Franquicias Electrónicas DG-IAD-DNO-ADU-GOA-16, disponible en el Portal Web de la SAT.

9. Vencido el plazo otorgado al contribuyente sin que este haya evacuado la diligencia, la solicitud se debe resolver conforme a legislación vigente. Los documentos digitalizados que obren o soporten cada solicitud de franquicia electrónica, deben quedar bajo resguardo de los contribuyentes.
10. En los casos que el interesado presente la solicitud de manera física, debe acompañarla con los documentos de soporte indicados en la norma interna 4 del presente procedimiento, según corresponda y presentarlos en la ventanilla de recepción de documentos de la SAT, cumpliendo además de los requisitos indicados en la norma interna antes referida, con los requisitos específicos de acuerdo con la naturaleza de la petición y los que establezca el presente procedimiento.
11. Cuando se omitan requisitos en la solicitud física, relacionados con los documentos que la acompañan o existan errores o incongruencias en estos, el Analista de expedientes de la UFA, debe solicitar al interesado a través de una providencia, fijándole un plazo de hasta quince días para que subsane la omisión y se adjunten los documentos solicitados en el requerimiento notificado. Vencido el plazo y el interesado no cumple con lo requerido, la UFA debe resolver y después de la notificación de la resolución emitida, remitir el expediente al Archivo General de la SAT para su archivo definitivo, en atención a lo establecido en el artículo 20 literal c) de la Resolución número SAT-S-51-2008, el expediente debe permanecer en estado resuelto.
12. Las providencias o resoluciones elaboradas conforme el presente procedimiento deben estar firmadas y selladas a un costado por el personal que analizó el expediente y la persona que lo supervisó, previo a la firma del Jefe de la UFA y en ausencia de éste, el Jefe del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas o Intendente de Aduanas. En el caso de los documentos generados derivado de una solicitud electrónica, estos deben firmarse electrónicamente.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

En caso de ausencia del Analista de expedientes de la UFA o del Supervisor de la UFA, el documento debe ser autorizado sin la firma de éstos por el Jefe de la UFA y en su ausencia por el Jefe del Departamento de Gestión Aduanera, el Intendente de Aduanas o el funcionario delegado expresamente por el Superintendente de Administración Tributaria.

13. Emitida la resolución de autorización de franquicia, se debe remitir de forma trimestral una copia de ésta y del Reporte de Franquicias Emitidas RE-IAD/DNO-ADU-GOA-40 anexo del presente procedimiento, a la Intendencia de Fiscalización de la SAT para los efectos que correspondan, dado los beneficios fiscales otorgados y sujetos a fiscalización. En los casos que la ley lo establezca, se debe enviar copia de la resolución a la Contraloría General de Cuentas u otra autoridad competente.
14. Para la transmisión de la declaración de mercancías en los casos de solicitudes presentadas de manera física, resueltas de forma favorable, el interesado debe solicitar la habilitación de la forma de pago 8 (Franquicia) por medio de una carta firmada por el interesado, Representante Legal o Agente Aduanero. La solicitud debe enviarse a la dirección de correo electrónico FranquiciasAsuntosAduanales@sat.gob.gt, indicando el número de la declaración de mercancías que transmite al sistema informático aduanero y adjuntar copia de la resolución de autorización de la franquicia. El personal de la UFA designado para el efecto, debe habilitar en la tabla de NIT especiales el NIT del contribuyente, a efecto de habilitar la forma de pago indicada, la habilitación permanece vigente por el plazo de una hora. Esto debe realizarse mientras no se cuente con un mecanismo electrónico que permita realizar la habilitación automáticamente.

Cuando derivado de las necesidades del servicio, se deba realizar fuera de la jornada laboral ordinaria la habilitación de NIT citada anteriormente, el Jefe de la UFA debe girar la instrucción a través de correo electrónico al personal de la UFA designado para realizar dicha habilitación. En ausencia del Jefe de la UFA, el Jefe de Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas debe emitir la instrucción indicada en la presente norma.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

15. Para la transmisión de la declaración de mercancías en los casos de solicitudes transmitidas de manera electrónica en el Sistema de Franquicias Electrónicas resueltas favorablemente, la habilitación indicada en la norma interna anterior se realiza automáticamente en el sistema informático, por lo que no es necesario presentar solicitud alguna al respecto. Una vez utilizada la resolución de autorización, el interesado ya no debe utilizar nuevamente ésta para otra declaración de mercancías, con excepción a los casos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, a solicitud del contribuyente.

Para la transmisión de la declaración de mercancías o su rectificación en caso corresponda, el Agente Aduanero debe observar lo indicado en el Documento General de Orientación al Usuario Externo para Solicitudes de Franquicias Electrónicas DG-IAD-DNO-ADU-GOA-16, disponible en el Portal Web de la SAT.

- 16. La UFA, es responsable de llevar el control y registro de las resoluciones de franquicias que se emitan. Por tal razón, el Centralizador de expedientes de dicha Unidad debe escanear las resoluciones autorizadas para su posterior publicación en la página de IntraSAT.
- 17. Cuando en las resoluciones emitidas se indique que deben entregar copias certificadas al interesado, el Centralizador de expedientes de la UFA, es el responsable de reproducir las copias de las resoluciones o providencias emitidas por el Analista de expedientes de la UFA y se debe obtener la firma y sello del funcionario quien ostente la delegación correspondiente para emitir certificaciones. Asimismo, debe continuar la gestión de traslado para su correspondiente notificación.
- 18. Cuando se emita una resolución desfavorable para el interesado, el expediente debe quedar en archivo temporal por el plazo de diez días a partir del día siguiente de notificada la resolución denegatoria, en virtud que el contribuyente tiene el derecho de interponer el recurso que corresponda. Vencido dicho plazo y no se impugnare la resolución, el expediente se debe enviar al archivo definitivo, sin más trámite.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

19. Para las solicitudes de franquicias diplomáticas, misiones consulares, organismos internaciones, el interesado debe observar el Procedimiento para la Autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores PR-IAD/DNO-PE-11.
20. Para la autorización de la enajenación de vehículos ingresados con Franquicia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Nacional de Aduanas, se deben seguir las normas establecidas para tal efecto en el Procedimiento para la Autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores PR-IAD/DNO-PE-11, disponible en el Portal Web de la SAT.
21. De conformidad con el artículo 72 del Decreto número 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la única entidad bancaria que goza de franquicia aduanera total, es el Banco de Guatemala y para el proceso de autorización de franquicias a su nombre, se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma interna 4 de este procedimiento.
22. Para los casos de exenciones no contemplados en el presente procedimiento, se debe proceder conforme la legislación específica que se encuentre vigente.

Normas específicas para las entidades que promueven la energía renovable

23. Previo a la emisión de la resolución de franquicia relacionada con la importación de energía renovable, se debe emitir la resolución de aceptación de partidas arancelarias. Para el efecto, el personal de la UFA debe tener en cuenta lo regulado en el artículo 19 del Acuerdo Gubernativo Número 211-2005, Reglamento de la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable del Ministerio de Energía y Minas.

Los requisitos exigidos para este tipo de resolución son los siguientes:

Página 17 de 33



Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

- a. Copia del Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Energías Renovables de la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.
 - b. Copia de la resolución emitida por el Ministerio de Energía y Minas en la cual indica que sí le asiste el derecho de gozar de la exención para los materiales que se listan en el dictamen técnico.
 - c. Copia legible de los documentos de soporte, indicados en la norma interna 4 de este procedimiento que correspondan.
24. Cumplidos los requisitos anteriores, el personal de la UFA debe solicitar a la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías del Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías, que emita un dictamen técnico sobre la clasificación arancelaria de éstas, el cual se debe adjuntar al expediente conformado. Asimismo, el personal de la UFA debe emitir la resolución de aceptación de partidas cuando corresponda y notificarla al interesado.
25. Una vez el interesado disponga de la resolución de aceptación de partidas arancelarias, debe presentar la solicitud para la emisión de la franquicia correspondiente por cada importación que realice. En tal sentido se debe considerar lo regulado en el artículo 5 inciso a) del Decreto número 52-2003 del Congreso de la República, Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable y el artículo 9 del Acuerdo Gubernativo número 211-2005, Reglamento de la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable.

Los requisitos exigidos para este tipo de resolución son los siguientes:

- a. Copia del Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Energías Renovables de la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.
- b. Copia de la resolución emitida por el Ministerio de Energía y Minas en la cual indica que sí le asiste el derecho de gozar de la exención para los materiales que se listan en el dictamen técnico.
- c. Copia de la Patente de Comercio de Sociedad y Empresa.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

- d. Copia legible de los documentos necesarios indicados en la norma 4 de este procedimiento, que correspondan.
- e. Copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Administración Tributaria, aceptó las partidas arancelarias.

Norma específica para las entidades que importan energía eléctrica

26. Los documentos que deben adjuntar en su solicitud las entidades que importan energía eléctrica, adicionales a los estipulados en la norma 4 de este procedimiento según correspondan y según el tipo de mercado, son los siguientes:

Mercado de Oportunidad:

- a) Informe de Transacciones Económicas.
- b) Certificación del Administrador del Mercado Mayorista -AMM-.
- c) Requerimiento de pago emitido por el AMM a efecto de que el Agente deudor efectúe el pago.

Mercado de Contratos:

- a) Factura emitida por el vendedor.
- b) Informe de Transacciones Económicas.
- c) Certificación del Administrador del Mercado Mayorista -AMM-.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

Norma específica para importaciones relacionadas con movilidad eléctrica

27. Para los casos de solicitud de exención del Impuesto al Valor Agregado sobre la importación de equipos y dispositivos eléctricos, utilizados exclusivamente para proyectos de centro de carga para vehículo eléctrico o sistema de transporte eléctrico, el interesado debe solicitar ante la SAT la aplicación de los incentivos fiscales para lo cual debe cumplir, además de lo indicado en la norma 4 de este procedimiento según correspondan, lo siguiente:

Solicitud de aceptación de partidas arancelarias:

- a) Solicitud de aceptación de partidas arancelarias para gozar de la exención del Impuesto al Valor Agregado para la importación de equipos y dispositivos eléctricos para centros de carga para vehículo eléctrico o sistema de transporte eléctrico.
- b) Certificación de calificación para el proceso de exención del Impuesto al Valor Agregado, emitida por el Ministerio de Energía y Minas.
- c) Encontrarse actualizado en el Registro Tributario Unificado.
- d) Encontrarse solvente de sus obligaciones tributarias a la fecha de la solicitud.

La UFA procede a realizar el análisis y resuelve según corresponda:

- a) Dar por aceptadas las partidas arancelarias y descripción de las mercancías incluidas en la resolución de la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.
- b) Si la resolución emitida por la Dirección antes mencionada no reúne los requisitos relacionados con la asignación de partidas arancelarias correspondientes, la SAT resuelve, haciéndolo del conocimiento del solicitante, a efecto que el mismo gestione ante la Dirección, la ampliación o modificación de la resolución

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

respectiva, en cuyo caso el interesado debe presentar una nueva solicitud de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo Gubernativo número 295-2022 Reglamento de la Ley de Incentivos para Movilidad Eléctrica.

Solicitud de exención del Impuesto al Valor Agregado

El titular previo a realizar la importación debe solicitar la aplicación de la exención ante la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales, en cada importación, acompañando a la solicitud, además de los documentos indicados en la norma 4 del presente procedimiento según correspondan, lo siguiente:

- a) Certificación de la Resolución de calificación, emitida por la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.
- b) Copia de la Resolución de aceptación de partidas arancelarias emitida por la SAT.

Otras Normas:

28. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior debe evaluar si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.
29. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.



Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

30. De acuerdo a la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
31. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido, el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no debe aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
32. Si se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o de nomenclatura, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
33. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos o formulario de pago, registro y otro, si se implementan en el futuro otros que los sustituyan, deben utilizarse los que se encuentren vigentes.
34. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento de Aduanas del Departamento de Gestión Aduanera, debe informarlo al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento. De ser necesario realizar consulta orientativa del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, se debe enviar la misma debidamente fundamentada, para el análisis correspondiente, a efecto de determinar si corresponde emitir respuesta orientativa o solicitar opinión a la Intendencia de Asuntos Jurídicos u otra área que corresponda.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículo 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

35. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se deben entender subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
36. En cuanto se implemente un nuevo sistema informático que mantenga relación con este documento y sustituya o modifique la ejecución de pasos en el mismo, éste no es una limitante para su ejecución, toda vez que cumpla con la normativa legal vigente, por lo que se debe ejecutar lo establecido en el mismo, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes.
37. El personal de la Superintendencia de Administración Tributaria que aplique el presente documento debe aplicar las buenas prácticas de cumplimiento ético en la operación o gestión aduanera, con base en lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 5-2024, Código de Ética de la Superintendencia de Administración Tributaria y sus reformas y Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.
38. Las normas contenidas en el presente procedimiento pueden complementarse mediante los instructivos, documentos de orientación general o guías que se elaboren para el efecto. Dichas normativas deben publicarse en el sitio web de la Superintendencia de Administración Tributaria e IntraSAT y divulgarse mediante el boletín electrónico aduanero Aduana Moderna.
39. De conformidad a la legislación y normativa vigente, los Operadores Económicos Autorizados -OEA- deben contar con prioridad y facilitación de atención en los procesos de despacho aduaneros (operativos y administrativos) en los que participen, siempre que estos cumplan con las obligaciones asociadas al régimen

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

aduanero al cual se someten las mercancías. Asimismo, el personal de aduanas y delegaciones de aduanas deben brindar la atención y orientación oportuna a dichos operadores.

En tanto el sistema informático permita identificar si el proceso de despacho aduanero se realiza por un OEA, se debe verificar en la casilla 55 de la DUCA el código del OEA asociado. Asimismo, el personal de aduanas realiza la consulta de dicho código en el portal SAT para determinar si el mismo se encuentra habilitado.

40. Para efectos del presente procedimiento se entiende por:

- Analista de expedientes de la UFA al Técnico, Profesional de Aduanas, responsable del análisis de las actuaciones, a efecto de verificar la legislación vigente al caso en concreto. Además, es quien emite las providencias de trámite (notificables o no), así como las resoluciones de fondo, en atención al artículo 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, para dicha función debe de firmar y sellar cada documento que elabore.
- Centralizador de Expedientes de la UFA al Personal responsable de recibir y distribuir los expedientes hacia los Analistas de expedientes y las autoridades correspondientes.
- Jefe de la UFA al Jefe de Unidad de Aduanas en la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.
- Personal de la UFA al Técnico, Profesional y Supervisor de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.
- Supervisor de la UFA al Supervisor Normativo de Aduanas en la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.

41. El presente documento debidamente aprobado, entra en vigencia ocho (8) días hábiles después que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

**NARRATIVA
SOLICITUD DE FRANQUICIA ELECTRÓNICA**

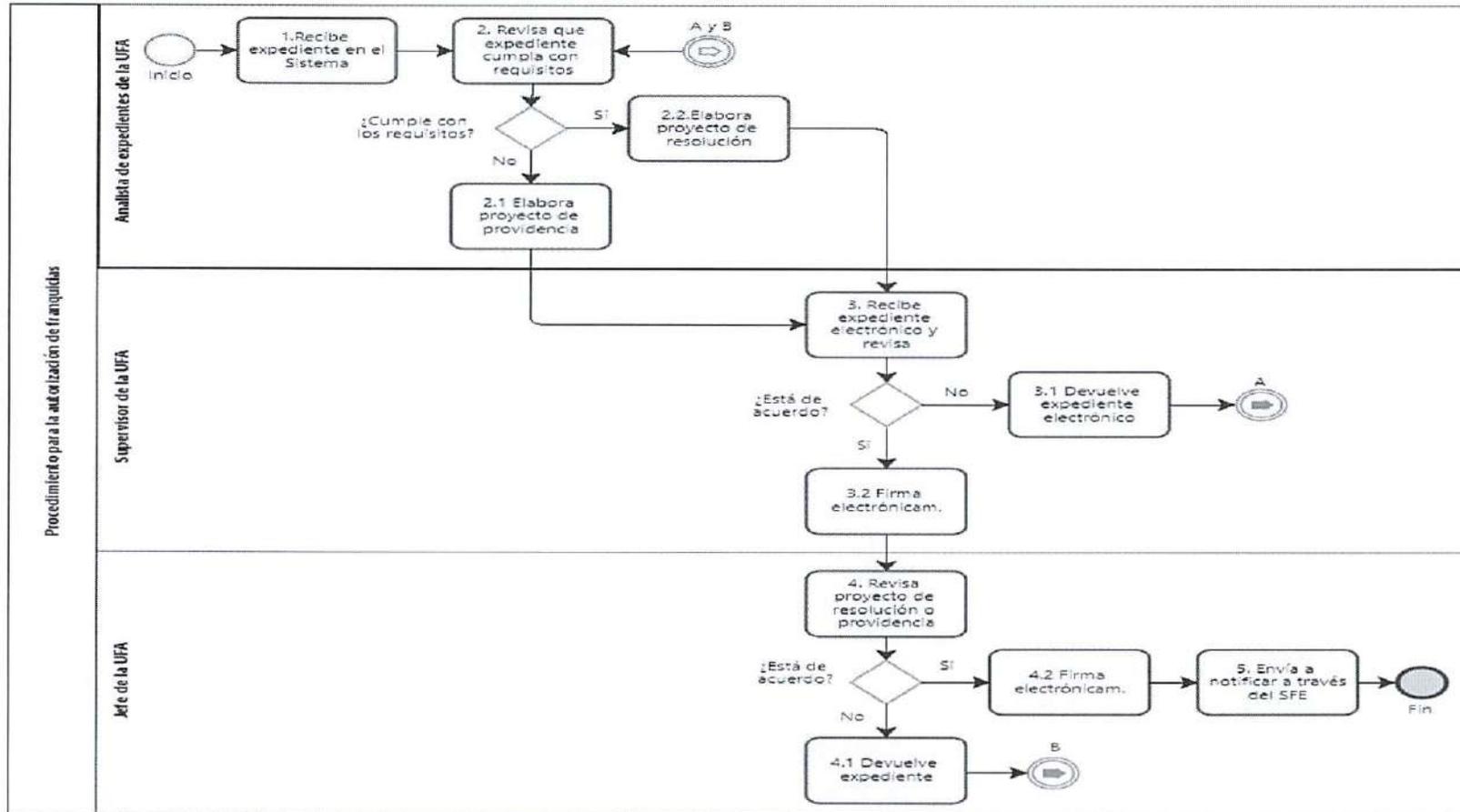
No.	Actividad	Responsable
1.	Recibe el expediente en el Sistema de Franquicias Electrónicas -SFE-.	Analista de expedientes de la UFA
2.	Revisa que el expediente cumpla con los requisitos que establecen la norma interna 4 de este procedimiento, otros requisitos que correspondan y normativa legal aplicable.	
2.1	Si no cumple con los requisitos, elabora proyecto de providencia solicitando subsanar las deficiencias encontradas y traslada para revisión del Supervisor de la UFA por el SFE. Continúa en actividad 3.	
2.2	Si cumple con los requisitos, elabora proyecto de resolución que en derecho corresponda y traslada para revisión del Supervisor de la UFA por el SFE.	
3.	Recibe expediente electrónico y revisa proyecto de resolución o providencia.	Supervisor de la UFA
3.1	Si no está de acuerdo, devuelve expediente electrónico y regresa a actividad 2.	
3.2	Si está de acuerdo, firma electrónicamente el proyecto de resolución o providencia y traslada al Jefe de la UFA.	
4.	Revisa proyecto de resolución o providencia.	Jefe de la UFA
4.1	Si no está de acuerdo, devuelve el expediente por el Sistema de	

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

No.	Actividad	Responsable
	Franquicias Electrónicas y regresa a actividad 2.	
4.2	Si está de acuerdo, firma electrónicamente proyecto de resolución o providencia.	
5.	Envía a notificar a través del SFE la resolución o providencia al interesado.	

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

FLUJOGRAMA SOLICITUD DE FRANQUICIA ELECTRÓNICA



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

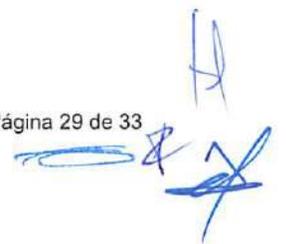
Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

NARRATIVA
SOLICITUD DE FRANQUICIA DE MANERA FÍSICA

No.	Actividad	Responsable
1.	Recibe expediente.	Centralizador de expedientes de la UFA
2.	Revisa folios, confirma en el SCGE y traslada al Analista el expediente.	
3.	Recibe expediente, confirma en el SCGE y revisa que cumpla con los requisitos que establece la norma interna 4 de este procedimiento, entre otros requisitos de corresponder y la legislación aplicable.	Analista de expedientes de la UFA
3.1	Si no cumple con los requisitos establecidos, elabora proyecto de providencia solicitando subsanar las deficiencias encontradas y traslada para revisión del Supervisor de la UFA por el SCGE.	
3.2	Si cumple con los requisitos elabora proyecto de resolución que en derecho corresponda y traslada para revisión del Supervisor de la UFA por el SCGE.	
4.	Recibe expediente y revisa proyecto de resolución o providencia.	Supervisor de la UFA
4.1	Si no está de acuerdo, devuelve expediente y regresa a actividad 3.	
4.2	Si está de acuerdo, firma y sella proyecto de resolución o providencia y traslada el expediente a Jefe de la UFA	
5.	Revisa proyecto de resolución o providencia.	Jefe de la UFA

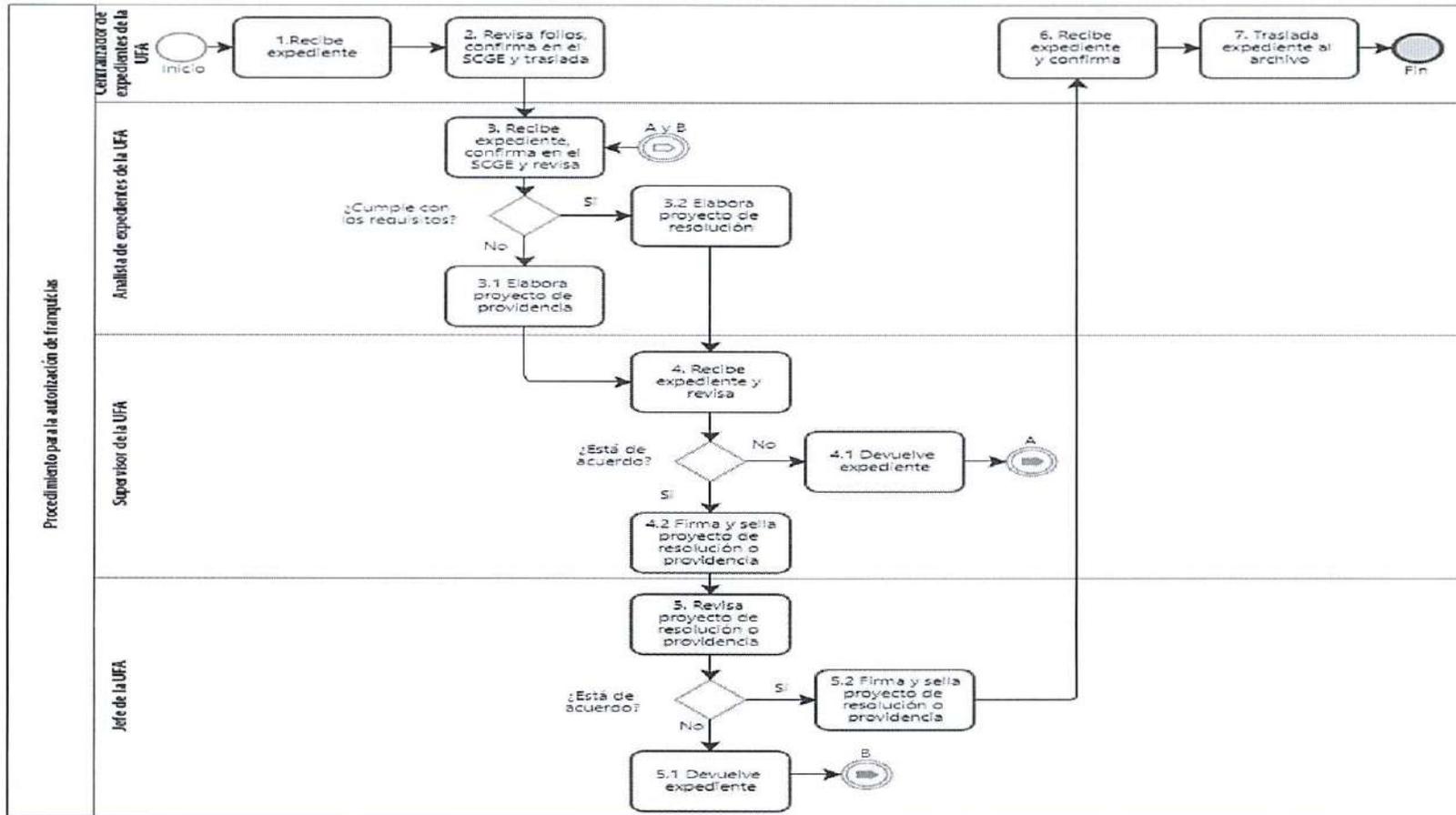
Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

No.	Actividad	Responsable
5.1	Si no está de acuerdo, devuelve expediente y regresa a actividad 3.	
5.2	Si está de acuerdo, firma y sella proyecto de resolución o providencia.	
6.	Recibe expediente, confirma en el sistema y traslada la resolución o providencia para su notificación.	Centralizador de expedientes de la UFA
7.	Traslada expediente al archivo general de la SAT.	



Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

FLUJOGRAMA SOLICITUD DE FRANQUICIA DE MANERA FÍSICA



Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (Físico o electrónico)
Sistema de Franquicias Electrónicas	Electrónico
Sistema de Control y Gestión de Expedientes (SCGE)	Electrónico
Resolución	Físico o electrónico
Providencia	Físico o electrónico
Aviso del sistema	Electrónico

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

Glosario

- DGA:** Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas.
- Documento Equivalente:** Documento que equivale al documento de transporte o la factura comercial.
- Energía Renovable:** Es la que se obtiene a partir de fuentes naturales inagotables y generan electricidad sin contribuir al calentamiento global.
- RTU:** Registro Tributario Unificado.
- SAT:** Superintendencia de Administración Tributaria.
- SCGE:** Sistema de Control y Gestión de Expedientes.
- SFE:** Sistema de Franquicias Electrónicas.
- Solicitud documental:** Comprende la solicitud y documentos de soporte que se ingresan en las ventanillas habilitadas para la recepción de documentos.
- Solicitud electrónica:** Comprende la solicitud electrónica transmitida a través del Sistema de Franquicias Electrónicas.
- UFA:** Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas.

Intendencia de Aduanas	
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01
	Versión III
	Fecha de Aprobación 14 NOV. 2024

Listado de Anexos

Tipos(s) de Anexo(s):	Formatos y registros
Identificación del Anexo(si aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de Control de Cambios.
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de Distribución.
RE-GPC-SOM-ADP-06	Riesgos Identificados y Acciones de Control.
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-40	Reporte de Franquicias Emitidas.

LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01	Fecha de aprobación:	14 NOV. 2024
No. de versión	No. de página	Modificación realizada				
III	1	Se actualiza versión del procedimiento y se modificó nombres de quienes participan en la elaboración, revisión y aprobación.				
III	2	Se modificó redacción del Objetivo y Alcance para una mejor comprensión.				
III	3-9	Se adicionan normativas al apartado de Marco Legal y Documentos Relacionados.				
III	10-24	<p>Se modificó la redacción de normas internas que se detallan a continuación: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 23 y 24.</p> <p>Se agrega norma interna: 21, 26, 27 y 40.</p> <p>Se ajusta para mejor comprensión la redacción de Otras Normas que se detallan a continuación: De la 28 a la 39 y 41.</p>				
III	25-26 y 28-29	El apartado Narrativa se modificó.				
III	27 y 30	El apartado Flujograma se modificó para ajustarlo al apartado "Narrativa".				
III	31	Se modifica el apartado de Registros.				
III	32	Se modifica redacción de algunas definiciones del Glosario para mejor comprensión.				

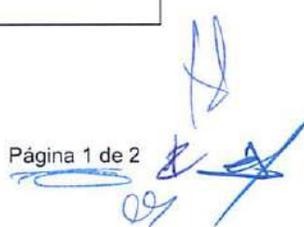
RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA.

Página 1 de 2





III	33	Se modifica apartado de Listado de Anexos.
III	Anexos	Se actualiza información de los formatos Lista de Control de Cambios, Lista de Distribución y Riesgos Identificados y Acciones de Control.

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA.

Página 2 de 2



LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Nombre del documento a ser distribuido:	PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS			
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01	Fecha de aprobación del documento:	1 4 NOV. 2024	
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Licda. Norma Doménica Santos Plaza / Secretaría General	Secretario General	1 Avenida 13-29 zona 10, Edificio Dubái Center, Oficina 1301	1	

RE-GPC-SOM-ADP-04
 Versión: 6
 Fecha de aprobación 18/09/2018



RIESGOS IDENTIFICADOS Y ACCIONES DE CONTROL

Nombre del documento:	PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FRANQUICIAS		
Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01	Fecha de aprobación:	14 NOV. 2024

Descripción del riesgo identificado	Acción de control del riesgo identificado
1. Actualización de procedimientos acorde a los requerimientos de usuarios.	1. Elaborar programa de actualización de procedimientos, que responda a los requerimientos de los usuarios.

RE-GPC-SOM-ADP-06
 Versión: 1
 Fecha de aprobación 18/09/2018

